



INFORME

ASUNTO: Estimación para el ejercicio 2015 de la participación de la ELBAV en los ingresos del Ayuntamiento de Alzira.

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo realizar una estimación de la participación de la Entidad Local de la Barraca d'Aigües Vives (ELBAV, en adelante), en los ingresos por diversos conceptos de naturaleza tributaria y por la participación en los tributos del Estado, a efectos de su consignación en el presupuesto del ejercicio 2015.

II. LA HACIENDA DE LA ENTIDAD MENOR

De acuerdo con el punto 3 del *Convenio por el que se regula el funcionamiento de la Entidad local de ámbito territorial inferior al municipio de la Barraca d'Aigües Vives*, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2004, la Hacienda de la ELBAV estará constituida por los siguientes recursos económicos:

1.- Ingresos propios: Podrán constituir ingresos de esta naturaleza:

- a) Los derivados del aprovechamiento de su propio patrimonio y los demás de derecho privado que le corresponda.*
- b) Contribuciones especiales sobre obras o servicios que ejecute o preste directamente.*
- c) Tasas y precios públicos por los servicios o actividades que realice directamente o por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de su dominio público.*
- d) Subvenciones a la Entidad.*
- e) Ingresos por operaciones de créditos.*
- f) Otros que la Ley pudiera atribuirle.*

Estos ingresos se recaudarán directamente por la Entidad Local Menor.

Además de la tasa de vados, del expresado apartado c) se desprende que deberán imputarse a la ELBAV, por la *utilización privativa o el aprovechamiento especial de su dominio público*, como es el vuelo, suelo y subsuelo, los importes devengados por las tasas del 1,5 en el caso de las empresas de suministros generales, y del 1,9 por cien en el caso de Telefónica de España.

2.- Participación en ingresos del municipio: La Entidad Local de La Barraca d'Aigües Vives tendrá derecho a participar en los ingresos que recaude el municipio por los conceptos y en la proporción que se señala a continuación:

- a) Participación municipal en tributos del Estado: la participación será la proporcional al número de habitantes según la última rectificación padronal.*
- b) Participación en impuestos municipales: la participación de la Entidad Local Inframunicipal será el importe de lo que recaude el Ayuntamiento de los contribuyentes de dicha Entidad, o sea, los tributos devengados en la misma, por los siguientes impuestos:*
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
 - Impuesto sobre Actividades Económica.*
 - Impuesto sobre Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*
 - Impuesto sobre circulación de vehículos a motor.*
 - Impuesto sobre construcciones.*
 - Cualquier otro impuesto que pudiera establecerse.*
- c) Participación en las tasas de licencias urbanísticas y apertura de establecimientos en las mismas condiciones del apartado b).*

Finalmente, se establece que

En concepto de gastos se deducirá de la participación en ingresos citada un 25% de la misma. Con ello, se compensará al Ayuntamiento de los gastos ocasionados por todos los conceptos, entre los que se incluyen los siguientes:

- 1.- Gastos de los servicios generales que presta el ayuntamiento en todo el término municipal que no vengán financiados por tasas o precios públicos, como son policía, medio ambiente, etc.*
- 2.- Gastos que ocasione la obtención de los impuestos y demás tributos que se transfieren como son los premios de cobranza, gastos de administración, etc.*
- 3.- Amortización de deuda del Ayuntamiento.*

Por consiguiente, a la recaudación (ingresos liquidados y efectivamente cobrados), se deducirá un 25 por cien de los mismos en concepto de compensación por gastos de servicios generales, de gestión recaudatoria y de amortización de la deuda municipal.

III. ÁMBITO TERRITORIAL

Hay que determinar primeramente el territorio de influencia de la Entidad, para seguidamente determinar los hechos imponible de los impuestos y tributos atribuibles al mismo.

La Orden de 17 de mayo de 2002, del Conseller de Justicia i Administracions Públiques, fija el ámbito territorial de influencia y se determina la separación



patrimonial respecto del Ayuntamiento de Alzira de la ELBAV, disponiendo en su artículo primero que

Se fija como área de influencia de la entidad local de ámbito territorial inferior al municipio de La Barraca d'Aigües Vives, del municipio de Alzira (Valencia), la siguiente:

Zona urbana de la Barraca d'Aigües Vives y polígonos que las rodean, además del Polígono 19 y una porción del 16. En concreto dicho ámbito territorial está configurado, además de las zonas urbanas citadas, por los siguientes polígonos:

Completos: Polígono 18, Polígono 19, Polígono 20, Polígono 21, Polígono 22 y Polígono 23.

Parciales: Polígono 16: "English School" incluyendo los terrenos dentro de su camino perimetral y camino y puente de acceso. Y Polígono 24, desde la zona urbana hasta el Barranco del Cantal Gros.

IV. RECURSOS FISCALES. FUENTES Y METODOLOGÍA

1. Previsiones de recursos fiscales

Los datos se han obtenido del estado de liquidación del presupuesto de ingresos a fecha de 9 de diciembre de 2014, a la que se encuentran contabilizados todos los padrones y censos fiscales del ejercicio, modificados, en su caso, por los aumentos de los tipos impositivos y reducciones aprobados por el Ayuntamiento de Alzira para el año 2015. Los importes se calculan según la situación del inmueble en los casos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI, en adelante) de naturaleza urbana y rústica y de la tasa de vados, y según el domicilio del titular en el caso del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

El *padrón fiscal* del IBI urbana, se ha formado con los inmuebles siguientes:

- Casco urbano: los comprendidos en las manzanas catastrales cuyos dos primeros dígitos de la referencia catastral sean 73, 74, 75, 77, 78 y 79.
- Urbanización Santa Marina I y II y Urbanización Aguas Vivas.
- Inmuebles sujetos al impuesto sitios en los Polígonos: enteros: 18, 19, 20, 21, 22, y 23; en el Polígono 24 desde la zona urbana hasta el Barranc del Cantal Gros.
- El *English School*, aunque se encuentra situado en el Polígono 16, está catastrado en la parcela 489 del Polígono 18, a efectos de contribución urbana.

El IBI de naturaleza rústica, comprende los inmuebles de dicha naturaleza que se encuentran en los siguientes Polígonos:

- Enteros: 18, 19, 20, 21, 22, y 23.
- Polígono 24: desde la zona urbana de la ELBAV hasta el Barranc del Cantal Gros, es decir, desde la parcela rústica número 73 en adelante¹.

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el pasado 29 de octubre, aprobó los siguientes cambios en la Ordenanza fiscal municipal reguladora del IBI, con efectos a partir del 1 de enero de 2015:

— Una bonificación del 5 % sobre la cuota íntegra correspondiente a inmuebles de naturaleza urbana cuyos recibos de cobro periódico estén domiciliados en una entidad financiera.

El disfrute de esta bonificación entrará en vigor a partir del cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos del ejercicio 2015; y se aplicará de forma automática a los recibos que se encuentren domiciliados al menos con 15 días de antelación al inicio del período de cobro que anualmente establezca el Ayuntamiento.

— Fijar el tipo impositivo de los bienes de naturaleza rústica en el 0,9419%, reduciendo de esta forma el mismo en 5 puntos porcentuales el vigente en 2004 del 0,9890.

En el padrón fiscal del IBI urbana del actual ejercicio se encuentran domiciliados 26.658 recibos de un total de 38.220, lo que arroja un porcentaje de domiciliaciones del 70%. Este porcentaje es el que se aplica sobre la estimación de derechos recaudados por este concepto.

Por su parte, la estimación de recaudación correspondiente al IBI de naturaleza rústica deberá minorarse en la misma cuantía en que se minoró para el ejercicio 2015 el tipo impositivo.

En cuanto al IVTM, la Tasa de vados, y la Tasa de basura de actividades económicas e IAE, se han obtenido siguiendo los anteriores criterios.

Las estimaciones de derechos reconocidos netos y recaudados se han obtenido aplicando los mismos porcentajes que el pasado ejercicio, en cuyo cálculo se descontaron a los derechos previstos inicialmente las bajas y anulaciones, y las devoluciones por ingresos indebidos. Criterio este que favorece a la ELBAV.

¹ Quedan excluidas las parcelas de la número 1 a la número 72 inclusive, que se encuentran situadas entre el Barranc del Cantal Gros y la zona urbana de Alzira.



El resumen de todos los datos figura en el cuadro 1.

CUADRO N° 1			
IMPUESTOS			
	Derechos liquidados	Porcentaje de cobro	Estimación de Derechos Recaudados
IBI URBANA	349.182,16	87,71%	295.548,30 *
IBI RÚSTICA	62.013,89	87,28%	54.125,72
VEHÍCULOS	40.267,96	81,51%	32.822,41
VADOS	4.808,40	92,45%	4.445,37
IAE	0,00		0,00
ICIO	322,92	100,00%	322,92
PLUS VALÍA	6.760,14	100,00%	6.760,14
Total recaudación prevista por tributos			394.024,86

(*) $(349.182,16 \times 87,71\%) - 5\% ([349.182,16 \times 87,71\%] \times 70\%) = 295.548,30$

2. Estimación de los aprovechamientos especiales del vuelo suelo y subsuelo

La participación en el importe de las tasas devengadas por las mercantiles suministradoras de servicios y Telefónica de España por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de su territorio (1,5 y 1,9 por cien de la facturación según el caso), se ha calculado proporcionalmente al número de sus habitantes y tomando como base los derechos liquidados, corregidas por un coeficiente reductor de 1/4, dado que la demanda de estos servicios, muy importante cuantitativamente, por parte de las actividades industriales y de servicios, se concentran en Alzira (este criterio ya se recogió en el informe de de 23 de enero de 2004, de *Recursos de la Hacienda de la BAV*).

Según el último Padrón Municipal de Habitantes aprobado por el INE, a 1 de enero de 2014, la población de derecho de Alzira es de 44.788 habitantes, de los cuales corresponden a la entidad territorial de la Barraca d'Aigües Vives 832, es decir, un coeficiente de participación del 1,858%.

La atribución de ingresos realizada por este concepto, figura en el cuadro 2.

CUADRO N° 2		
TASAS POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO		
		Derechos liquidados
Iberdrola		301.802,41
Otras entidades		83.176,73
Telefónica		57.242,58
Gas natural		58.464,59
1. Total tasas		500.686,31
2. Población total Alzira	44.788	
3. Población BAV	832	
4. Porcentaje B/A	1,858%	
5. Coeficiente	25,00%	
Tasas ajustadas por habitante de la B.A.V. (1x4x5)		2.325,24

3. Participación en las cuotas nacionales y provinciales y de telefonía móvil del Impuesto sobre Actividades Económicas

Se computan en este apartado los ingresos obtenidos en 2014 por la participación en las cuotas nacionales y provinciales y de telefonía móvil por el Impuesto sobre Actividades Económicas, y que corresponden a la ELMBAV según el criterio de población (cuadro 3).

CUADRO N° 3		
PARTICIPACIÓN CUOTAS NACIONALES Y PROVINCIALES DEL IAE		
IAE telefonía móvil		101.478,55
IAE cuotas nacionales y provinciales		176.103,16
IAE sector transporte		0,00
1. Total IAE		277.581,71
2. Población total Alzira	44.788	
3. Población BAV	832	
4. Porcentaje B/A	1,858%	
5. Coeficiente	25,00%	
Participación en las cuotas del IAE		1.289,12

V. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

Como se ha indicado anteriormente, la ELBAV participará en la cuantía municipal en los tributos del Estado (PTE) de *forma proporcional al número de habitantes*. No obstante, dicha participación se distribuye atendiendo a los criterios de población, esfuerzo fiscal e inversa de la capacidad fiscal que



AJUNTAMENT DE LA CIUTAT D'ALZIRA

INTERVENCIÓ

pàg. 7

establece el artículo 124 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en este caso, obtenidos a partir de la información que proporciona el *Resumen anual de las entregas a cuenta de la Participación en Tributos del Estado del año 2014*, por variables, publicado en la página web de la Oficina virtual de Entidades Locales). De estos dos últimos conceptos y a pesar de que el esfuerzo fiscal reside sobre todo en Alzira, se aplica también la proporción de habitantes, mientras que en la participación por población, se mantienen los coeficientes que figuran en el citado artículo, correspondiendo a la BAV por este concepto 95,0842 euros por habitante («participación por variables» obtenida de la DGC FEL). La PTE se ha minorado según los importes reintegrados por el Ayuntamiento al Fondo, por excesos de financiación de ejercicios anteriores (el detalle del cálculo figura en el cuadro 4).

CUADRO N° 4		
PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO (PTE)		
1. PTE		8.790.000,00
Devolución PTE 2008		-71.740,00
Devolución PTE 2009		-140.606,95
PTE neta		8.577.653,05
a) Participación por población Alzira	0,77	6.604.414,99
b) Participación por esfuerzo fiscal	0,13	1.080.042,52
c) Participación por inverso de la capacidad fiscal	0,10	893.195,55
2. Población total Alzira	44.788	
3. Población BAV	832	
Participación BAV		
a) Participación por población (95,0842 €/habitante)		79.109,89
b) Participación por esfuerzo fiscal		20.063,31
c) Participación por inverso de la capacidad fiscal		16.592,36
PTE ajustado por habitante de la BAV (a+b+c)		115.765,56

VI. CONTROL DE VERTIDOS

A este apartado se imputa el control de vertidos, que se estima de acuerdo con la previsión presupuestaria del ejercicio 2014, en 2.300,00 euros.

VII. PARTICIPACIÓN DE LA BAV EN LOS INGRESOS

De todo lo anterior resulta una participación de la ELBAV en los ingresos del Ayuntamiento de 382.753,58 euros (superior en 23.989,80 euros a la estimada en el ejercicio 2014). El resumen de los cálculos puede verse en el cuadro 5.

CUADRO N° 5	
PARTICIPACIÓN DE LA BAV EN LOS INGRESOS	
1. Tributos (IBI, vehículos, vados, plus valía, ICIO)	394.024,86
2. Tasas por ocupación del dominio público	2.325,24
3. Participación en cuotas nacionales y provinciales IAE	1.289,12
4. Participación en los tributos del Estado	115.765,56
	513.404,77
5. GASTOS GENERALES [25% X (1+2+3+4)]	-128.351,19
6. Control de vertidos	-2.300,00
	382.753,58

Finalmente, debe subrayarse que la mayor parte de los servicios que presta la ELBAV referentes a su entorno urbano (alcantarillado, luz, regulación del tráfico, jardines, etc.), son disfrutados por todos los habitantes de la Barraca d'Aigües Vives, sin que la zona que no forma parte de la Entidad local menor contribuya al coste de los mismos.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos.

Alzira, 9 de diciembre de 2014

Jordi Vila i Vila

Jefe servicio de Economía y Hacienda